ORDENANZA Nº 2.953.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Establécese un periodo de saneamiento administrativo de 90 (noventa) días corridos a partir de las publicación de la presente ordenanza para los licenciatarios del Servicio de Taxis, de los cuales, los primeros 30 (treinta) días serán para la solicitud de acogimiento a la misma, y los 60 (sesenta) días restantes para completar la documentación correspondiente.

Art. 2º.- Los interesados en acogerse al saneamiento, deberán presentar su solicitud, previo pago de una tasa de $ 20 (pesos veinte), hasta el día de vencimiento del plazo de 30 (treinta) días mencionado en el artículo 1º.

Quienes se hubieren acogido al régimen establecido por esta norma, deberán acreditar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos dentro del plazo de 60 (sesenta) días, posteriores. Vencido este plazo, no podrá agregarse ninguna otra documentación a las actuaciones.

Art. 3º.- Los interesados que entraren en el saneamiento administrativo cumpliendo con las exigencias que se dispongan, regularizarán su situación legitimando su licencia.

Art. 4º.- Quedan comprendidos en los alcances de la presente ordenanza los permisionarios del Servicio Público de Taxis que se encuentren con los siguientes trámites y/o procedimientos administrativos iniciados y en tanto no estuviere firme el acto administrativo que concluya los mismos, a la fecha de publicación de la presente ordenanza.

A) De renovación: si la solicitud ingresó en término (dentro de los plazos establecidos por el artículo 19 de la ordenanza Nº 2.028/93); fuera de término (tiempo que corre entre el día del vencimiento del plazo para renovar la licencia y el día de vencimiento del plazo de vigencia de la licencia establecido por el artículo 19 de la ordenanza Nº 2.028/93) o extemporánea (luego de vencido el plazo de vigencia de la licencia establecido por el artículo 19 de la ordenanza Nº 2.028/93); siempre que la solicitud hubiera ingresado en tiempo y forma.

B) De transferencia: previsto por los artículos 17 y 18 de la ordenanza Nº 2.028/93 y sus modificatorias a los efectos de completar la documentación requerida en los plazos del artículo 1º.

C) De cambio de unidad: previsto por los artículos 16, 23 y 24 de la ordenanza Nº 2.028/93 y sus modificatorias a efecto de incorporar la unidad conforme a los modelos indicados por la normativa vigente.

D) De caducidad: por aplicación del artículo 59 bis de la ordenanza Nº 2.028/93 modificada por ordenanzas Nº 2.347/95, Nº 2.472/96 y Nº 2.926/00, únicamente por las causales previstas en los incisos:

"h) Por la reincidencia en el incumplimiento de las verificaciones periódicas ordenadas por el artículo 25".

"k) Cuando se comprobare la falta de cumplimiento de la forma de pago o refinanciación de ella en 3 (tres) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas, de cualquiera de los conceptos de pago previstos en la Ordenanza Fiscal para los trámites administrativos que prevé esta ordenanza"

En este último caso para acogerse a esta ordenanza deberá acompañar dentro del plazo indicado en el artículo 1º, 60 (sesenta) días posteriores a la presentación, el comprobante de pago de lo adeudado conforme al plan de pago oportunamente convenido por la Dirección de Rentas Municipales, atento a la ordenanza Nº 2.926/00.

En todos estos casos A, B, C y D se presentará en el plazo del artículo 1º, además de la documentación que en cada caso corresponda, el comprobante de pago del importe que resulte por aplicación de la Ordenanza Fiscal Anual.

Art. 5º.- Los importes recaudados por aplicación de esta ordenanza deberán ser depositados en la cuenta Nº 2653/6 quedando habilitada la Dirección de Transporte Público para la compra de bienes de capital o consumo que requiera la misma para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 6º.- El Departamento Ejecutivo, sin perjuicio de la publicación de la presente ordenanza en el Boletín Municipal a los efectos de su vigencia, deberá dar publicidad sobre sus alcances durante 7 (siete) días en los tres diarios de mayor circulación en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Art. 7º.- Si por aplicación de esta ordenanza, la regularización del trámite se opera sobre una licencia ya adjudicada a un tercero, el Departamento Ejecutivo deberá presentar al Honorable Concejo Deliberante cada caso con su respectivo expediente y

antecedentes, a los efectos de que por excepción el Honorable Concejo Deliberante, proceda a autorizar al Departamento Ejecutivo, a realizar la adjudicación directa de una licencia distinta, a la adjudicada al tercero.

Art. 8º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 26 de octubre de 2000.